

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa presentada por los CC. Ingeniero María Luis González Achem y C.P. Ricardo Torres Rodríguez, Presidenta y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., que contiene solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular, para contratar un financiamiento por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), para liquidar a 78 ex trabajadores de dicho Ayuntamiento, que demandaron mediante el expediente 304/2007; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, los diversos artículos 103, 122, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente Dictamen de Acuerdo, damos cuenta que con la misma se pretende acceder a un crédito por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), el cual sería utilizado para liquidar 78 ex trabajadores del Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., que demandaron en el expediente 304/2007, mismo que se diligenció ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango, toda vez que dicho laudo salió favorable a

dichos trabajadores, y cuya suma oscila en la actualidad por la cantidad de \$145'000,000.00 (ciento cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. Si bien es cierto, los suscritos, estamos conscientes de la necesidad económica por la que atraviesan los municipios y que el Ayuntamiento de Lerdo, no es la excepción y sobre todo porque los ingresos propios no son suficientes para sufragar las erogaciones que realiza el Ayuntamiento, y más en tratándose de laudos emitidos a favor de los ex trabajadores como es el caso; por lo que, el artículo 73 en su fracción VIII, numeral 3° establece que es facultad de la Congreso de la Unión *“expedir en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan...”*

TERCERO. Por lo que a raíz de tal disposición en fecha 17 de marzo de 2016, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Por lo que, en la parte correspondiente a financiamientos, en su artículo 22 contempla que: **“Artículo 22.-** *Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras*

naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada.

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a la contratación de Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, los cuales se registrarán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, incluyendo aquellos rubros o destinos para atender a la población afectada por desastres naturales en los términos de las leyes, reglas de operación, y lineamientos aplicables, así como por la Ley de Coordinación Fiscal”.

CUARTO. De igual modo, el Congreso del Estado de nuestra entidad federativa hizo lo propio, y en fecha 26 de enero de 2017, reformó lo conducente a disciplina financiera en nuestra Carta Política Estadual, de lo que se desprende que el artículo 160 contempla lo siguiente:

“ARTÍCULO 160.- *En el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse a destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente”.

....”

QUINTO. Luego entonces, como se podrá observar dentro de la iniciativa que presenta el Ayuntamiento de Lerdo, es muy clara al solicitar el crédito para solventar el laudo laboral que se contiene en el expediente 304/2007, mismo que no es considerado inversión pública productiva, entonces de aprobar dicha iniciativa para solventar dicho gasto, estaríamos cayendo en una inconstitucionalidad, toda vez que tanto nuestras Constituciones tanto Federal como local, así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, son muy claras también al establecer que los entes públicos sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura.

SÉXTO. Así, también podemos observar que dentro de la iniciativa no contempla el plazo, ni las amortizaciones para realizar el pago, así como tampoco señalan la garantía de pago, tal como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Responsabilidad

Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, en tal virtud, esta Comisión considera que, dicha iniciativa debe quedar sin efectos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la Iniciativa que contiene solicitud de autorización para contratar un financiamiento por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), presentada por los CC. Ingeniero María Luis González Achem y C.P. Ricardo Torres Rodríguez, Presidenta y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los CC. Ingeniero María Luis González Achem y C.P. Ricardo Torres Rodríguez, Presidenta y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo.

TERCERO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. NORMA ISELA RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS
VOCAL**

**DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL**